



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052-2018/GRP-PEIHAP Chulucanas, 23 de agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 233-2018/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 22 de agosto de 2018; el Informe N° 050-2018/GRP-407000-407600 de fecha 22 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”*;

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 003-2018/GRP-PEIHAP de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, por el monto de S/ 148,684.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 050-2018/GRP-PEIHAP de fecha 21 de Agosto de 2018, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2018 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir la *“Contratación de servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones del campamento Pampas”*, con un valor estimado de S/ 36,000.00;

Que, mediante Informe N° 233-2018/GRP-407000-407600-ABAST de fecha 22 de agosto de 2018, el especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP solicita *“...por su intermedio se proceda con el trámite de aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones del Campamento Pampas”; y luego de ello se remita dicho expediente al Comité de Selección designado o al órgano encargado de las contrataciones, para la elaboración de las bases administrativas, convocatoria y ejecución del procedimiento de selección”*.

Que, el Gerente de Administración del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura mediante Informe N° 050-2018/GRP-407000-407600 de fecha 22 de agosto de 2018, solicita aprobación de expediente de Contratación para la *“Contratación de servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones del Campamento Pampas”*; con un valor referencial de S/ 36,000.00. Asimismo, hace mención al Memorando N° 179-2018/GRP-407000-407400 de fecha 10 de agosto del 2018, que otorga la Certificación Presupuestal por el Monto de S/ 24 000.00: y el Memorando N° 1875-2018/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 16 de agosto del 2018, mediante el cual suscriben el acta de disponibilidad de recursos por un monto de S/ 12 000.00 por el periodo de 2 meses (enero y febrero año 2019.)





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 052-2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 23 de agosto de 2018

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "(...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...). El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. (...), y atendiendo a lo solicitado por el Gerente de Administración el órgano encargado de las contrataciones debe ser éste quien lleve a cabo dicho procedimiento de selección;

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017; y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F".



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia a las instalaciones del Campamento Pampas", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, con un valor estimado de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes) a efectos de que en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; al Órgano Encargado de las contrataciones, (Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes) y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Marco Tullio Maza Torres
GERENTE GENERAL